

Al Sur: Carretera local Cieza-Calasparra o C/. Cuesta de la Villa.

El citado Plan General establece en sus normas urbanísticas que el sistema de actuación es el de cooperación, regulado por el texto refundido de 9 de abril de 1976 de la Ley del Suelo en sus artículos 131 a 133. Por lo que para establecer una equitativa y justa distribución de cargas y beneficios entre los propietarios afectados, procede en aplicación del artículo 101.1 R.G.U. iniciar «ope legis» el preceptivo expediente de reparcelación.

En su virtud, se requiere a los propietarios de terrenos incluidos dentro del Polígono SU-2, para que en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», formulen y presenten el correspondiente proyecto de reparcelación con la conformidad de al menos dos tercios de los propietarios del polígono que representen un mínimo del 80% de la superficie reparcelable (artículo 106 R.G.U.), con la advertencia que en el caso que no se haga uso del referido derecho, esta Administración Municipal procederá de oficio (artículo 107 R.G.U.) a su redacción, por cuenta y a costa de los propietarios.

Por otro lado, se le requiere para que conforme a lo mandado por el artículo 103 R.G.U., exhiba ante esta Administración los títulos de las fincas de su propiedad incluidas en el polígono. Quedando advertido que la omisión, error o falsedad en estas declaraciones no podrá afectar al resultado objetivo de la reparcelación, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponda (artículo 103 R.G.U.).

En Cieza, 30 de diciembre de 1985.
El Concejal de Urbanismo.

* Número 141

LOS ALCAZARES

Convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición, una plaza de Arquitecto Técnico Industrial.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 1985, se convoca concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto Técnico o Aparejador, con arreglo a las siguientes,

B A S E S

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, una plaza de Arquitecto Técnico o Aparejador, Gru-

po B, dotada de los haberes correspondientes al índice de proporcionalidad 8, coeficiente 3,3, trienios, pagas extras y demás retribuciones complementarias que correspondan a la legislación vigente.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes.

a) Ser español.

b) Estar en posesión del Título de Arquitecto Técnico o Aparejador, o de poder obtenerlo al tiempo de finalización del plazo de presentación de instancias.

c) No exceder de aquella edad en que faltan menos de 10 años para la jubilación forzosa por la edad.

d) No padecer defecto físico o enfermedad que imposibilite para ejercer el cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Administración Autónoma o Administración Pública.

f) Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Primera, n.º 2 del Real Decreto 2.224/1985, de 20 de noviembre, podrá concurrir el personal comprendido en el artículo 2.º, valorándose los servicios prestados por dicho personal, en la forma prevenida en el artículo 3.

Tercera.—Instancias.

Las instancias para tomar parte en el concurso-oposición se presentarán dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria o extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ayuntamiento de Los Alcázares, debidamente reintegradas, manifestando en la instancia que se reúnen las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.

Para la presentación de Instancias, también podrá utilizarse cualquiera de las formas establecidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento a seguir, el haber ingresado en las Arcas Municipales la cantidad de mil pesetas (1.000 pesetas), en concepto de derecho de examen, cantidad que no podrá ser devuelta más que en el caso de no ser admitido a examen por falta de alguno de los requisitos exigidos.

Cuarta.—Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del profesorado oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Un representante designado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

El Secretario de la Corporación, que actuará también como Secretario del Tribunal, o funcionario en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Quinta.—Publicidad.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno dictará, en el plazo de un mes, como máximo, resolución comprensiva de los siguientes extremos:

a) Aprobación de la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

b) Composición del Tribunal

2. La precedente resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Edictos Municipal, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones, determinándose, asimismo, el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, así como el orden de actuación de los aspirantes.

A) FASE DEL CONCURSO

Sexta.—La valoración de los servicios prestados por este personal se ajustará a las siguientes reglas:

1. Se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en la corporación convocante, en plaza o puesto de trabajo igual subgrupo, y, en su caso, clase o categoría al que se pretende acceder.

2. A efectos del apartado anterior, los servicios se valorarán en 0,20 puntos por mes de servicios prestados, si el total de puntos de la fase de oposición fuere de 30. Si fuere menor o mayor se reducirá o aumentará proporcionalmente la cifra de puntuación por mes.

En ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios podrá ser superior al 45 por 100 del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

3. Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de estos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos.

Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

4. La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, 48 horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

B) FASE DE OPOSICION.

Séptima.—Constará de tres partes:

Parte 1.ª Ejercicio teórico: Consistirá en el desarrollo por escrito y durante un tiempo máximo de tres horas, de un tema determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, extraído del programa que se acompaña a la convocatoria (parte 1.ª), teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Parte 2.ª Ejercicio de carácter práctico: Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, y constará en la redacción práctica de un trabajo, que versará sobre una de las siguientes materias:

- Mediciones y Presupuestos.
- Levantamiento de planos de parcelación y emplazamiento.
- Cédula Urbanística.
- Informes sobre ruinas.
- Informes Urbanísticos.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos, así como de los útiles de trabajo necesarios para el desarrollo del mismo.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y los conocimientos técnicos de la normativa aplicable.

El ejercicio de la fase oposición se valorará conjuntamente en sus dos partes de 0 a 10 puntos, por cada miembro del Tribunal, y la suma de los obtenidos será dividida por el número de miembros del Tribunal que hayan intervenido, precisándose de un mínimo de 5 puntos para considerarse aprobado.

Parte 3.ª Consistirá en contestar, oralmente, en un período máximo de treinta minutos un tema extraído al azar de entre los que figuran en la Parte 2.ª del programa anejo a la Convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Octava.—Nombramiento y presentación de documentos:

1. La calificación de los aspirantes se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

2. A la vista de la calificación final obtenida por los aspirantes, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento para la plaza objeto de esta convocatoria a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación y la someterá al órgano competente para su aprobación y nombramiento del aspirante propuesto.

Al propio tiempo, el Tribunal remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación todos los aspirantes que se hayan presentado al concurso oposición.

3. El aspirante propuesto deberá presentar, en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, la siguiente documentación:

a) Título de Arquitecto Técnico o Aparejador.

b) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

e) Quienes tuvieren la condición de ser personal contratado en la corporación convocante y comprendido en el artículo 2.º del Real Decreto 2.224/1985, de 20 de noviembre, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de tal condición y cuantas circunstancias obren en su expediente personal.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o no reuniesen los requisitos señalados, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

5. Efectuado el nombramiento por el órgano competente, el designado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de 20 días naturales. En caso de no tomar posesión, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Novena.—Incidencia.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas incidencias y dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso oposición.

Décima.—Impugnaciones.

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima.—Derecho supletorio.

En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones legales vigentes reguladoras de la materia.

A N E X O

Programa para el ejercicio teórico de la oposición

Parte 1.ª

Tema 1. Significado del Plan Urbanístico. Tipología de los Planes. La Jerarquización de los Planes.

Tema 2. El planeamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de Actuación Urbanística. Normas Complementarias y Subsidiarias de planeamiento. Planes Especiales.

Tema 3. La Clasificación del Suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora.

Tema 4. La ejecución de los Planes de Ordenación: Competencia y principios generales. Actuación por polígonos. Sistema de gestión: determinación del aplicable. Los principios de afectación de Plus Valías y de justa distribución de beneficios y cargas.

Tema 5. Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas: Clases y criterios de valoración.

Tema 6. La licencia urbanística: naturaleza y régimen jurídico. Las órdenes de ejecución. La declaración de ruina

Parte 2.ª

Tema 1. Naturaleza de los terrenos. Terrenos aptos o no aptos para la construcción. Pruebas y resistencias de los mismos.

Tema 2. Cimientos y fundaciones. Distintos tipos.

Tema 3. Cementos: Clasificación y características.

Tema 4. Yesos: clasificación y aplicaciones en la construcción.

Tema 5. Hormigón: Tipos, controles.

Los Alcázares, a 19 de diciembre de 1985.—El Presidente de la Corporación, Manuel Menárguez Albaladejo.